



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

B. AUTORIDADES Y PERSONAL

B.2. Oposiciones y Concursos

CONSEJERÍA DE SANIDAD

GERENCIA REGIONAL DE SALUD (SACYL)

RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2019, de la Dirección General de Profesionales, por la que se procede a la publicación de la relación provisional de las personas candidatas de la bolsa de empleo de la categoría de personal estatutario de Logopeda.

Con fecha 29 de octubre de 2018 se publicó en el Boletín Oficial de Castilla y León la Resolución de 16 de octubre de 2018, de la Dirección General de Profesionales, por la que se efectuaba convocatoria para la constitución de la bolsa de empleo de la categoría, entre otras, de LOGOPEDA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 11/2016, de 21 de abril (B.O.C. y L. n.º 78, del 25 de abril) y en el artículo 3 de la ORDEN SAN/713/2016, de 29 de julio (B.O.C. y L. n.º 64, del 25 de agosto), determinando como fecha de corte el día 30 de noviembre de 2018 (incluido).

El 11 de diciembre de 2018 se publicó en el Boletín Oficial de Castilla y León la RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Profesionales de la Gerencia Regional de Salud, por la que se procedió a la publicación de la relación provisional de aspirantes inscritos en la bolsa de empleo de personal estatutario de la categoría de Logopeda, concediéndose un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución, para la presentación de las alegaciones que se estimasen oportunas.

Una vez finalizado el plazo concedido, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 de la ORDEN SAN/713/2016, el 13 de marzo se publicó en el Boletín Oficial de Castilla y León de 18 de febrero de 2019, la RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2019, de la Dirección General de Profesionales de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, por la que se procedió a la publicación de la relación definitiva de aspirantes inscritos en la bolsa de empleo de la Categoría de personal estatutario de Logopeda, y se indicaba la puntuación determinada (cero puntos) para la presentación de la documentación acreditativa de los requisitos y méritos por parte de éstos.

Recibida la documentación presentada por los interesados, y una vez comprobada la misma y el autoreborno efectuado por dichos interesados por parte de la Gerencia de Salud de Área de Salamanca, se ha procedido a su validación o modificación por parte de la Dirección General de Profesionales en función de la documentación acreditativa presentada, conforme a lo dispuesto en el artículo 12.1 de la ORDEN SAN/713/2016, de 29 de julio.



Realizadas las actuaciones indicadas anteriormente, esta Dirección General de Profesionales, en uso de sus competencias atribuidas por la mencionada normativa,

RESUELVE

Primerº.– Publicar la presente resolución referida a la relación PROVISIONAL de «PERSONAS CANDIDATAS» de la bolsa de empleo de la categoría de personal estatutario de Logopeda, cuyos listados provisionales de personas candidatas son objeto de publicación en la página Web del Portal de Salud de Castilla y León, así como en los tablones de anuncios de las Gerencias de Salud de Área y Gerencias de Asistencia Sanitaria, comunicándose al Servicio de Información 012.

Asimismo, se publica la relación PROVISIONAL de «PERSONAS CANDIDATAS EXCLUIDAS» indicando la causa que ha motivado su exclusión provisional.

Segundo.– Conforme a lo dispuesto en el artículo 11.3 de la ORDEN SAN/713/2016, de 13 de marzo «no formarán parte del listado definitivo de personas candidatas aquellas que no presenten, en el plazo concedido, la documentación acreditativa de los requisitos para ser admitidos en la bolsa de empleo, una vez comprobada la documentación acreditativa del autobaremo».

En consecuencia, no se encuentran incluidos en las relaciones provisionales de personas candidatas de la citada categoría, aquellos aspirantes que no hayan presentado la documentación acreditativa del autobaremo efectuado, ni aquellos que la hubieran presentado fuera del plazo concedido por la RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2019 y que fue el 4 de marzo de 2019.

Tercero.– Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la relación provisional de candidatos, para la presentación, en su caso, de las alegaciones que estimen oportunas. Dichas alegaciones se dirigirán a la Gerencia de Salud de Área de Salamanca (Avenida Mirat, 28-32, 37005 - Salamanca).

En el trámite de alegaciones, no podrá presentarse nueva documentación acreditativa de los méritos grabados y registrados, ya que la misma debió ser aportada en el plazo establecido al efecto en la RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2019.

Cuarto.– Finalizado el plazo concedido y vistas las alegaciones presentadas por los interesados, se procederá a dictar resolución de la Dirección General de Profesionales, por la que se aprueba la relación definitiva de candidatos que integran la bolsa de empleo de la categoría de Logopeda, ordenados según la puntuación definitiva obtenida por aplicación del baremo.

La relación definitiva de candidatos que integran la correspondiente bolsa de empleo entrará en vigor en la fecha que se determine en la resolución que se publique al efecto.

Quinto.– En las modificaciones llevadas a cabo por parte del órgano gestor del autobaremo de los aspirantes se han tenido en cuenta, entre otros criterios, y conforme



al contenido del baremo de méritos establecido en el Anexo III de la RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2018, de la Dirección General de Profesionales, por la que se efectúa convocatoria para la constitución de la bolsa de empleo, de personal estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León, de la categoría, entre otras, de Logopeda, los indicados en el Anexo I que se adjunta a esta resolución, con efectos exclusivamente aclaratorios.

Valladolid, 28 de mayo de 2019.

*La Directora General de Profesionales
de la Gerencia Regional de Salud,
Fdo.: MARÍA DE LA CONCHA NAFRÍA RAMOS*



ANEXO I

CRITERIOS TENIDOS EN CUENTA POR EL ÓRGANO GESTOR, ENTRE OTROS,
Y CONFORME AL CONTENIDO DEL BAREMO DE MÉRITOS ESTABLECIDO
EN EL ANEXO III DE LA RESOLUCIÓN DE 16 DE OCTUBRE DE 2018,
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONALES, POR LA QUE SE EFECTÚA
CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE LAS BOLSAS DE EMPLEO
DE DISTINTAS CATEGORÍAS DE PERSONAL ESTATUTARIO DEL SERVICIO
DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN

CUESTIONES APLICABLES A TODOS LOS APARTADOS DEL BAREMO.

Una vez finalizado el plazo para la presentación de la documentación acreditativa de la puntuación indicada en el autobaremo, se ha procedido, por parte del órgano gestor, a la comprobación de la documentación recibida, a los efectos de determinar si se ajusta o no a la puntuación «grabada» en el autobaremo, *VALIDANDO* el mismo (si la puntuación asignada se ajusta a la documentación presentada) o *MODIFICANDO* la puntuación que figura en el autobaremo (en el caso de discrepancias tanto en contra como a favor entre lo autobaremado y la documentación aportada, por incorrecta introducción de datos o inclusión en apartados que no se corresponden con el baremo aprobado).

Por lo tanto:

1. Cualquier mérito *no «registrado» en el plazo establecido*, aunque se haya aportado la documentación pertinente, no ha sido valorado a la hora de confeccionar el listado de la presente resolución.
2. Igualmente no se han valorado aquellos méritos que, aun siendo grabados en el autobaremo, *no fueron aportados los documentos acreditativos en el plazo establecido* para ello.

Solamente se han tenido en cuenta los méritos obtenidos con posterioridad a la obtención del título.

Cuestiones referidas al apartado EXPERIENCIA PROFESIONAL.

- No se han valorado los servicios prestados si no se ha aportado la vida laboral.
- *Un mismo periodo de tiempo no puede ser objeto de valoración en más de uno de los sub-apartados* que integran este apartado de servicios prestado, valorándose sólo el más favorable.

En el caso de haberse prestados servicios en varios centros en el mismo periodo de tiempo, se ha tenido en cuenta *el más favorable*, no teniéndose en cuenta el otro coincidente en el tiempo (no se valora).

- Los servicios prestados por personal con nombramiento *a tiempo parcial*, se han valorado *en proporción al tiempo trabajado*.
- En los certificados de servicios prestados donde no consta expresamente la existencia de concierto con Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, o con otras Administraciones Públicas, se han valorado como servicios prestados en centros sanitarios o sociosanitarios privados.



Cuestiones referidas al apartado de FORMACIÓN CONTINUA.

- La realización de cursos, talleres o seminarios formativos se han valorado siempre y cuando estén *relacionados directamente con el contenido de la categoría*.
- Solamente se ha valorado la *formación que ha sido finalizada en los últimos 10 años*, inmediatamente anteriores a la fecha de corte.
- *NO* se han tenido en cuenta los cursos que se han *agrupado sumando el número total de créditos/horas y grabados en un único apunte*, ya que es de imposible cotejo al no estar identificados individualmente, y por lo tanto, equivale a la no grabación.

Asimismo al estar agrupados globalmente no es posible determinar el límite máximo de 10 años de cada uno de los cursos (Este límite hay que determinarlo de forma individual por cada uno de los cursos).

Cuestiones referidas al apartado de ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, DE INVESTIGACIÓN, DE DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO Y OTRAS.

Sólo se han valorado los proyectos de investigación en el campo de la salud, los certificados *donde consta claramente la participación* del candidato como investigador principal o resto de investigadores.